



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00157-2023-PRODUCE/DGSFS-PA

31/08/2023

VISTOS: El Memorando Nº 00002430-2023-PRODUCE/DSF-PA y el Informe Nº 000026-2023-PRODUCE/DSF-PA-Balcantaraa, ambos de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y le corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, mediante el artículo 9º de la Ley General de Pesca, aprobado Decreto Ley Nº 25977, se estableció que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 12º de la precitada Ley establece que los sistemas de ordenamiento pesquero deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permisible, magnitud del esfuerzo de pesca, periodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K7NOV2Q6



Calle Uno Oeste Nº 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, hoy Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, así como de las dependencias regionales de pesquería y otros organismos a los que se le delegue dicha facultad, llevará a cabo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, para cuyo efecto implementará los mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por los usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, son funciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción: " a) Conducir la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa y el ejercicio de los derechos otorgados en materia pesquera y acuícola; (...) c) Proponer o aprobar y difundir los lineamientos, directivas y procedimientos e instructivos en temas de supervisión, fiscalización, control, vigilancia y sanción en materia pesquera y acuícola; d) Conducir la formulación y ejecución de programas de supervisión, fiscalización, control y vigilancia en materia pesquera y acuícola de alcance nacional, en coordinación con los otros niveles de gobierno (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2023-PRODUCE se autoriza la ejecución de la pesca exploratoria del recurso perico (*Coryphaena hippurus*) desde el 1 de setiembre al 30 de setiembre del 2023. Asimismo, se dispone que participan en la pesca exploratoria los armadores que cuenten con permiso de pesca vigente para operar embarcaciones artesanales, incluyendo las otorgadas en el marco del Decreto Supremo 006-2016-PRODUCE;

Que, asimismo, la citada Resolución Ministerial establece que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Directoral, aprueba o modifica el listado de los puntos de desembarque autorizados;

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Supervisión y Fiscalización remite una propuesta de listado de puntos de desembarque del recurso perico en el marco de la mencionada norma, el mismo que ha sido elaborado considerando aquellos puntos de desembarque que cumplen con brindar las condiciones de seguridad, accesibilidad y otras facilidades para la labor fiscalizadora;

De conformidad, con la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K7NOV2Q6



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Listado de puntos autorizados para el desembarque del recurso perico (*Coryphaena hippurus*) en el marco de la Resolución Ministerial N° 288-2023-PRODUCE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: [http://. www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe), y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER GAVIOLA TEJADA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K7NOV2Q6



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00157-2023-PRODUCE/DGSFS-PA

ANEXO

Listado de puntos autorizados para el desembarque del recurso perico (*Coryphaena hippurus*) en el marco de la pesca exploratoria autorizada mediante Resolución Ministerial N° 288-2023-PRODUCE

N°	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque
1	TUMBES	Acapulco	Desembarcadero Pesquero Acapulco
2	PIURA	Mancora	Desembarcadero Pesquero Artesanal Mancora
3		Talara	Muelle y Terminal Pesquero Zonal de Talara
4		Cabo Blanco	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cabo Blanco
5		Paita	Muelle Océano Fishing Service S.A.C (Ex Muelle de Exportadora Cetus S.A.C.)
6		Paita	Muelle de Pesquera Altair S.A.C.
7		Paita	Muelle de Asociación Mutualista de Pescadores de Puerto Nuevo Paita
8		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal Mí Manuelito
9		Paita	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita
10		Paita	Muelle del Perú Frost S.A.C.
11		Paita	Muelle Estación Naval de Paita
12		Paita	Muelle Oceano Seafood S.A.C.
13		Paita	Muelle de Pesquera Exalmar S.A
14		Paita	Muelle Sea Frost S.A.C.
15		Paita	Muelle de Industria Atunera S.A.C
16		Paita	Muelle de Industria Santa Mónica S.A.
17		Sechura	Muelle Consorcio Muza S.A.C.(Ex Desembarcadero Multipropósito Pesca y Transporte S.A.C.)
18		Sechura	Desembarcadero Pesquero Artesanal Parachique
19		Bayovar	Desembarcadero Pesquero Artesanal Leonardo Felipe Vite Morales (DPA El Galileo E.I.R.L)
20		LAMBAYEQUE	Lambayeque
21	LA LIBERTAD	Salaverry	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Salaverry
22		Salaverry	Salaverry Terminal Internacional (STI)
23	REGION ANCASH	Chimbote	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote
24		Chimbote	Muelle Terminal Portuario Chimbote
25		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Pesquera Naftes S.A.C.
26		Chimbote	Muelle Municipal Centenario
27		Chimbote	Desembarcadero Pesquero Privado Pesquera Uglan S.A.C.
28		Chimbote	Muelle Vlacar S.A.C.
29		Samanco	Muelle Casamar S.A.C.
30		Samanco	Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Chimus
31		Casma	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Casma
32	LIMA	Huacho	Muelle ENAPU S.A. - Huacho
33		Chancay	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chancay
34		Ancón	Muelle Ancón
35		Pucusana	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Pucusana
36	CALLAO	Callao	Muelle Centenario
37		Callao	Muelle de Inversiones Pesqueras Liguria S.A.C.
38		Callao	Muelle Oceano Fishing Service S.A.C.
39	ICA	San Andrés	Desembarcadero Pesquero Artesanal Jose Olaya Balandra
40		Paracas	Muelle Pez de Exportación S.A.C.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K7NOV2Q6



Calle Uno Oeste Nº 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



N°	Región	Localidad	Punto Autorizado de Desembarque	
41		Paracas	Muelle Complejo Industrial Pesquero La Puntilla	
42		Marcona	Desembarcadero Pesquero Artesanal Diomedes Vente Lopez	
43	AREQUIPA	Lomas	Desembarcadero Pesquero Artesanal Lomas	
44		Atico	Muelle Fiscal La Punta Blanca	
45		Atico	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Atico	
46		Ocoña	Infraestructura Pesquera Artesanal La Planchada	
47		Quilca	Desembarcadero Pesquero Artesanal Quilca	
48		Chala	Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chala	
49		Islay	Desembarcadero pesquero Privado Oceano Seafood SAC	
50		Islay	Desembarcadero Pesquero Artesanal El Faro	
51		MOQUEGUA	Ilo	Desembarcadero Pesquero Artesanal Ilo
52		TACNA	Morro Sama	Desembarcadero Pesquero Artesanal Morro Sama

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K7NOV2Q6



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste Nº 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

